

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12498.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3582-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10824 crea la Contribución Municipal de apoyo al desarrollo y evolución de la Bibliotecas Populares de la Ciudad de Neuquén.-

Que a tal efecto se determinan los parámetros para establecer las categorías sobre las que se basa dicho importe mensual.-

Que las Bibliotecas beneficiarias de ésta contribución, deberán cumplir con los requisitos comunes a todas.-

Que las Bibliotecas Populares beneficiarias deberán rendir anual y semestralmente los fondos recibidos.-

Que hay una necesidad concreta manifestada por los Miembros de las Comisiones Directivas de las Bibliotecas Populares de poder cubrir, con la Contribución Municipal, los imprevistos que las mismas consideren necesarios para su adecuado funcionamiento.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 023/2012, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 012/2012, el día 07 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 013/2012, celebrada por el Cuerpo el 21 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Inciso b) del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 10824, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Destinar la Contribución Municipal recibida de la siguiente forma:

1. El 50% (cincuenta por ciento) como mínimo al pago de un profesional contratado por la Biblioteca.
2. El pago de gastos generales de administración (luz, gas, teléfono, correspondencia y similares).

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

3. La compra de bibliografía, material didáctico, equipamientos informáticos o imprevistos que la Biblioteca considere necesarios para su funcionamiento."

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 10824, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales o el Organismo que la reemplace en el futuro, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Llevar un Registro de las Bibliotecas Populares acreditadas y reconocidas por el Municipio de la Ciudad de Neuquén, el que deberá mantenerse debidamente actualizado.
- b) Realizar anualmente la categorización de cada una de ellas.-
- c) Controlar la correcta utilización de los fondos recibidos por cada beneficiario.-
- d) Promocionar las actividades culturales que las Bibliotecas realicen.-
- e) Prestar asesoramiento técnico y colaborar en la organización de cursos, seminarios, disertaciones y congresos.-
- f) Concretar y coordinar con organismos e instituciones similares, planes y proyectos para el mejor desenvolvimiento de las bibliotecas populares.-
- g) Confeccionar una memoria anual respecto al cumplimiento de las funciones establecidas por esta Ordenanza.-
- h) Posibilitar la afectación de agentes municipales que voluntariamente quieran desempeñar sus labores en las Bibliotecas Populares a los efectos de desarrollar las tareas que la Biblioteca disponga.-"

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

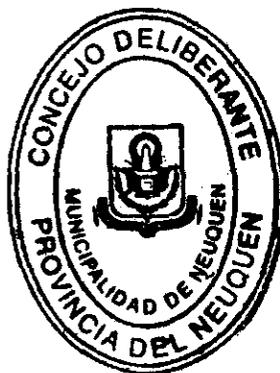
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-3582-M-2012).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1883
Fecha 27 / 07 / 2012

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12498 / 2011
Promulgada por Decreto N° 0678 / 2012
Expte N° OE-3582-M-12
Obs. :